

intereses del Estado la suscrita por don José Ramón Atalaya Ceballos, domiciliado en Tánger, avenida de Mohamed V, número 26, quien se compromete a ejecutar las obras por un importe de contrata de 226.820,45 pesetas, lo que representa una baja de 15.032,42 pesetas en relación con el presupuesto tipo;

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esta atención y que procede la adjudicación de estas obras por el sistema de contratación directa por la Administración;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de la segunda fase de construcción de casetas para vestuarios en el Instituto Español de Tánger, adjudicándose su ejecución, por el sistema de contratación directa por la Administración, a don José Ramón Atalaya Ceballos, por un importe de contrata de 226.820,45 pesetas, que, incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un presupuesto total de 234.338,89 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el número 611.350, concepto segundo, en el vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1961.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Español de Tánger.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace pública la aprobación de las obras de acondicionamiento del Laboratorio de Tecnología Química de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de San Sebastián.

Visto el proyecto de obras de acondicionamiento del Laboratorio de Tecnología Química de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de San Sebastián, redactado por el Arquitecto don Luis Jesús Arizmendi.

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 366.445,01 pesetas; pluses, 24.977,89 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 53.466,75. Importe de contrata, 434.829,65 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, descontado el 1,75 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, y el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 3.555,54 pesetas; ídem, ídem por dirección, 3.555,54 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.133,32 pesetas. Total, 444.074,05 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por J. Ignacio Yeregui, S. A., que se compromete a realizarlas por la cantidad de 430.481,37 pesetas, lo que resulta de deducir 4.348,28 pesetas, equivalente al 1 por 100 sobre el presupuesto de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 439.725,77 pesetas, y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, cuya numeración es 614.341 b).

2.º Que se adjudique a J. Ignacio Yeregui, S. A., por la cantidad de 430.481,37 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1961.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de San Sebastián.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace pública la aprobación de las obras de acondicionamiento del Laboratorio de Medidas Eléctricas de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valladolid.

Visto el proyecto de acondicionamiento del Laboratorio de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid redactado por el Arquitecto don Isaias Paredes y don Angel Rios, con un presupuesto total de 156.154,33 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: Ejecución material, 122.824,67 pesetas; pluses de catástrofe de vida y cargas familiares, 5.325,63 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 18.423,70 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra, según tarifa primera, grupo cuarto, el 3 por 100, 7.369,48 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 2.210,84 pesetas.

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y muy particularmente en la aplicación del porcentaje que a favor de este Departamento señala su artículo 2.º, concretado en el Presupuesto vigente con cargo a la Sección 10, capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 2.º, a cuyo efecto se ha tomado razón y fiscalizado el gasto por los servicios competentes;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta, y que, practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras, resulta la más ventajosa la de don Policarpo Garrido, que se compromete a efectuarlas por 145.108,26 pesetas, que representan una economía de 1.065,74 pesetas en relación con el tipo de contrata;

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de 154.688,58 pesetas, que se abonarán con cargo al Presupuesto vigente de la Caja Unica Especial de este Departamento, Sección 10, capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 2.º.

2.º Adjudicar dichas obras a don Policarpo Garrido Arnaz por la cantidad de 145.108,26 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1961.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valladolid.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace pública la aprobación del presupuesto de revisión de precios de las obras de instalación eléctrica en la nueva Facultad de Ciencias de Oviedo.

Excmo. y Magnífico Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios del proyecto de obras de instalación eléctrica del edificio de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad de Oviedo, formulado por los Arquitectos don Francisco y don Federico Somolinos;

Resultando que dichas obras fueron aprobadas por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1956, y adjudicadas definitivamente, en igual fecha, a la Casa Fibre, Montajes e Instalaciones Eléctricas, domiciliada en Oviedo;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el presupuesto de revisión de precios aludido, practicándose ésta sobre la única certificación expedida, con cargo al presupuesto primitivo, aplicándose a ella los coeficientes actualmente vigentes, y acompañándose a la misma los estados comparativos entre los presupuestos primitivos y revisado, estimando que de los documentos que la integran se desprende que si la repetida revisión se ha autorizado debidamente, y teniendo en cuenta que, según el informe facultativo, de ser procedente aquélla, debe ser aprobada;

El resumen descompuesto de la misma se fija en la siguiente forma: Ejecución material del proyecto revisado, 571.264,36 pesetas; ejecución material del proyecto primitivo, 418.009,28 pe-

setas; diferencia, 153.255,08 pesetas; ejecución material pesetas 571.264,36; pluses, 25.287,12 pesetas; 6 por 100 de beneficio industrial, 9.195,31 pesetas. Importe de contrato 187.737,51 pesetas.

A la suma total de la ejecución material de los proyectos antes aprobados (primitivo, instalación eléctrica) correspondiendo la aplicación según tarifa primera, grupo quinto, del 4.50 por 100 y los descuentos del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, y el 42 por 100 que señala el de 7 de junio de 1923; honorarios de Arquitecto por proyecto y dirección de obra, según tarifa y descuentos antes citados, 1.999,98 pesetas; honorarios de aparejador, 80 por 100 de la cantidad anterior, 599,99 pesetas. Total: 190.337,48 pesetas.

Resultando que, en armonía con lo que dispone el Decreto-ley de 18 de enero de 1957 y Orden de 14 de marzo de 1958, que regula su aplicación, la Casa Fibre, Montajes e Instalaciones Eléctricas, adjudicataria de dichas obras, solicitó la revisión de precios de que se trata en la cuantía que se cita, y los Arquitectos Directores de la misma certificaron que la Empresa adjudicataria no ha incurrido en morosidad y que no hay inconveniente en que se acceda a la revisión solicitada por aquella.

Considerando que, en virtud de las disposiciones legales señaladas, es procedente la repetida revisión de precios;

Considerando que la aplicación presupuestaria en este caso debía ser la del apartado c), de la partida número 411.343/34, del Presupuesto vigente de este Departamento, que parece agotado en la actualidad, por lo que procede hacer uso de la autorización concedida en el número segundo de la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial» del 23) y, en consecuencia, es correcta la aplicación de crédito con imputación al apartado a), establecido como consecuencia de la Orden ministerial del citado Departamento de Hacienda de 24 de enero del mismo año, en cuyo apartado existe remanente para atender esta obligación;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de mayo último y que en 10 de junio del mismo año fué fiscalizado aquél por la Intervención General de la Administración del Estado;

Este Ministerio, en cumplimiento de acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de agosto de 1961, ha resuelto la aprobación de la revisión de precios de que se trata, por su importe total de 190.337,48 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito de la partida de numeración 411.343/34, apartado a), del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1961.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. y Magfo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de septiembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Ramírez Ramírez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Ramírez Ramírez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso promovido por don Juan Ramírez Ramírez contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, confirmatoria de la revisión de su incapacidad laboral, por corresponder a la competencia de la jurisdicción del Trabajo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legis-

lativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Francisco S. de Tejada.—José Arias.—José Cordero de Torres.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de septiembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Francisco Vega y Compañía.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Francisco Vega y Compañía sobre imposición de multa por infracción de normas laborales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, declarando la inadmisibilidad de este recurso contencioso-administrativo contra las Resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya y Orden de la Dirección General de Trabajo de veintitrés de junio y cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, respectivamente, debemos, asimismo, declarar y declaramos anulada y sin efecto, por no conforme a Derecho, la Orden del Ministerio de Trabajo de catorce de marzo de mil novecientos sesenta, que rechazó, sin entrar a examinar el fondo de la pretensión aducida, el recurso extraordinario de revisión entablado por don Francisco Vega Hurtado, en nombre de Francisco Vega y Compañía, S. A., contra la Orden expresada de la Dirección General de Trabajo de cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, debiendo volver el expediente al Ministerio a fin de que éste resuelva en cuanto al fondo el citado recurso extraordinario de revisión.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Luis Cortés.—José Arias.—Juan Becerril.—Luis Bermúdez. (Rubricados.)»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de septiembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Fibras Vegetales de Navarra, S. A.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Fibras Vegetales de Navarra, S. A.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto, por no ser conforme a Derecho, la Orden del Ministerio de Trabajo de ocho de febrero de mil novecientos sesenta, que rechazó, sin entrar a examinar el fondo de la pretensión aducida, el recurso extraordinario de revisión interpuesto por Fibras Vegetales de Navarra, S. A., contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en expediente sobre clasificación profesional de don Luis Pérez Vidaurreta y don Jesús G. Arribas; debiendo volver el expediente al Ministerio a fin de que éste resuelva en cuanto al fondo el citado recurso extraordinario de revisión; sin hacer especial imposición de costas.